



CONVENIO DE INCORPORACIÓN DE NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN  
CONVENIO No.-SAPSAM-CONV-18-001

Convenio de incorporación de nuevo centro de población que consiste en "El otorgamiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para **42 lotes** del **Fraccionamiento "Villas de San José Primera Etapa"** ubicada al norte de la Ciudad. El presente convenio lo celebran por una parte el Organismo Operador "**Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala, S.L.P., S.A.P.S.A.M.**" a quien se le denominará "**El Organismo Operador**" representado por el Ing. Guillermo Martín Torres Soto, en su carácter de Director General y por la otra parte la empresa **URBAMERK, S.A. DE C.V.**, representada por el **Ing. Enrique Martín del Campo Konishi Representante Legal**, a quien se le denominará "**El Fraccionador**", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

**I. ANTECEDENTES.**

I.1.- En el mes de Mayo de 2015 "**El Organismo Operador**" recibe solicitud de parte de "**El Fraccionador**", donde solicita factibilidad de agua potable y alcantarillado sanitario para el Fraccionamiento "Las Camelias" donde se pretenden construir 258 viviendas.

I.2.- "**El Organismo Operador**" emite el oficio No. SAPSAM/DG-088-05-2015 en donde se le informa de la disponibilidad de los servicios, la infraestructura adicional a construir y le solicita los anteproyectos de agua potable y alcantarillado sanitario para su revisión y evaluación.

I.3.- "**El Fraccionador**" con fecha 06 de enero de 2016 hace entrega de anteproyectos de agua potable y alcantarillado para su revisión.

I.4.- "**El Fraccionador**" durante el mes de diciembre presenta propuesta de pagos y solicita elaboración de convenio de incorporación de nuevo centro de población dividiéndolo en ocho etapas.

I.5.- Con fecha 19 de enero de 2016 de acuerdo con la Ley de Cuotas y Tarifas vigente "**El Organismo Operador**" a través de la Junta de Gobierno por medio del Acuerdo No. ORD-121/ENE-201/28, autoriza la elaboración del Primer Convenio.

**II. DECLARACIONES.**

"**El Organismo Operador**" y "**El Fraccionador**" declaran lo siguiente:

**II.1 "EL ORGANISMO OPERADOR" DECLARA QUE:**

**II.1.1.-** Que es un Organismo Operador descentralizado del Municipio de Matehuala, S.L.P., creado conforme al Decreto No. 827 de fecha 16 de Junio de 1997, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Junio de 1997, con el objeto de operar, planear, programar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de captación, desinfección, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de Agua Potable, así como los sistemas de Alcantarillado.



**CONVENIO DE INCORPORACIÓN DE NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN  
CONVENIO No.-SAPSAM-CONV-18-001**

de agua potable y alcantarillado sanitario a los lotes del fraccionamiento mencionado, según las normas correspondientes a las prestaciones de los servicios en los plazos señalados en este convenio.

Para llevar a cabo la supervisión de manera formal "el Organismo Operador" se hará presente en el Fraccionamiento una vez que se realice el pago referido ó sea firmado el convenio respectivo.

**SÉPTIMA.- FIANZAS**

Al término de la construcción de las obras deberá entregar fianza de garantía por el 10% del monto de construcción de la infraestructura a nombre del organismo operador por vicios ocultos por la infraestructura construida y normada en este convenio, después de lo cual se elaborará el acta de entrega recepción respectiva de la infraestructura construida para que "El Organismo Operador" tome posesión y sea posible su operación.

**OCTAVA.- ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN.**

Se realizará al final de la obra, el acta de entrega recepción en donde se describirá y especificará las obras ejecutadas, así como los detalles que se presentaron en el proceso de construcción y los pagos de cuotas realizados.

En el presente documento se rigen y consideran todas las disposiciones relacionadas con la materia y la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Para la aplicación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes se sujetan a los tribunales de esta Ciudad de Matehuala, S.L.P.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en la Ciudad de Matehuala, S. L. P. **el día 24 del mes de enero del año 2018.**

**POR "EL ORGANISMO OPERADOR"  
SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P. S.A.P.S.A.M.**

**POR LA EMPRESA  
URBAMERK, S.A. DE C.V.**

SERVICIOS DE AGUA POTABLE  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO  
DE MATEHUALA

  
\_\_\_\_\_  
ING. GUILLERMO-MARTÍN TORRES SOTO  
DIRECTOR GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
ING. ENRIQUE MARTÍN DEL CAMPO KONISHI  
REPRESENTANTE LEGAL



BLVD CARLOS LASSO No. 129  
COL. CENTRO CP 75700  
TEL. 5 01(488) 882-4456 Y  
01(488) 882-4202 FAX 01(488) 882-4090  
MATEHUALA S.L.P.



CONVENIO DE INCORPORACIÓN DE NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN  
CONVENIO No.-SAPSAM-CONV-18-001

TESTIGOS

ING. MARIO ANTONIO MORAN CRUZ  
GERENTE TÉCNICO

SERVICIOS DE AGUA POTABLE  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO  
DE MATEHUALA



C.P. RAUDEL MENDOZA SAUCEDA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. RUBEN PROA MORENO  
GERENTE COMERCIAL

BLVD CARLOS LASSO No. 129  
COL. CENTRO C.P. 78700  
TEL. 5 01480 882 4456 Y  
01 (488) 882 4302 FAX 01 (488) 882 4088  
MATEHUALA S.L.P.

ING. ALONSO TOBIÁS GARCÍA  
COORDINADOR DE PROYECTOS